



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200184

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
AB SEÑALIZACIÓN S.A.S		800.145.548-9	(601) 615 54 32	18/05/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JAIME RICARDO FORERO CHÍQUIZA		19.479.157	Calle 136 No. 47 – 24 – Bogotá		(601) 6247445 (601) 6155432
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ventas@absenalizacion.com		Medellín	2022102038	Bienes	2022000443
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600012484 de 2021	32068	2320202008024 0-0/83117	FONSET- GOBERNACION DE ANTIOQUIA	\$259.467.600	2022000559

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la "Compraventa de elementos para puestos de control del Ejército Nacional requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende la compraventa de los elementos relacionados a continuación:

No.	ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL	MARCA/REFERENCIA
1	Paleta pare y siga	112	20.000	2.240.000	AB SEÑALIZACIÓN
2	Chalecos reflectivos	336	80.000	26.880.000	AB SEÑALIZACIÓN
3	Polainas reflectivas (par)	336	30.000	10.080.000	AB SEÑALIZACIÓN
4	Conos reflectivos	336	80.000	26.880.000	AB SEÑALIZACIÓN
5	Resalto de caucho	224	100.000	22.400.000	AB SEÑALIZACIÓN
6	Espejos para requisa de vehículos	112	100.000	11.200.000	AB SEÑALIZACIÓN
7	Brazaletes reflectivos	336	25.000	8.400.000	AB SEÑALIZACIÓN
8	Vallas 50 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	180.000	20.160.000	AB SEÑALIZACIÓN

No.	ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL	MARCA/REFERENCIA
9	Vallas 100 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	180.000	20.160.000	AB SEÑALIZACIÓN
10	Vallas 200 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	180.000	20.160.000	AB SEÑALIZACIÓN
11	Linternas de señales tipo tubular	112	30.000	3.360.000	AB SEÑALIZACIÓN
12	Pitos de advertencia para puesto de control	112	10.000	1.120.000	AB SEÑALIZACIÓN
13	Extintores para incendios tipo satélite	30	1.500.000	45.000.000	V&M
SUBTOTAL				218.040.000	
IVA(19%)				41.427.600	
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				259.467.600	

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:

Los elementos requeridos deberán cumplir con lo indicado en la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04231/INT-00 del Ejército Nacional.

A continuación se describen las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar:

No.	ÍTEM	ESPECIFICACIÓN OFERTADA
1	Paleta pare y siga	Poliestireno inyectado y cinta reflectiva tipo ingeniería de alta densidad (Rojo, verde, blanco), de acuerdo a los requerimientos estipulados en el Manual de Señalización Vial emitido por INVIAS, de base octagonal de 45 cm x 45 cm de diámetro - mango color blanco - una cara con cinta reflectiva verde con el texto "SIGA" color blanco - Otra cara con cinta reflectiva roja con el texto "PARE" color blanco. Dimensiones: mango de 3 cm x 12 cm.
2	Chalecos reflectivos	Chaleco reflectivo en malla color naranja de alta visibilidad, con un letrero de fondo verde reflectivo que diga EJERCITO en letras Arial color negro de 7 cm de alto en la parte delantera y posterior, al igual que dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarque el ancho total del chaleco, debe tener correa de ajuste en cada lado. Contorno del chaleco en amarillo reflectivo
3	Polainas reflectivas (par)	En plástico color naranja de alta visibilidad, con dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen el ancho de la polaina y que se ajuste mediante cierre de contacto. (Par)
4	Conos reflectivos	Plástico flexible, no rígidos, que después de ejercer una fuerza vuelvan a su posición original, de 90 cm ± 5 cm de alto, color naranja con mínimo dos franjas de cinta reflectiva cada una no menor de 7 cm de ancho y que cubra los 360 ° del cono. Base pesada que garantice estabilidad del accesorio.
5	Resalto de caucho	Resalto elaborado en caucho de 100x35x5 cm, franjas amarillo negro
6	Espejos para requisa de vehículos	Debe ser convexo de 25 cm de diámetro ± 3 cm, sujeto a un bastón con rueda y debe llevar una linterna
7	Brazaletes reflectivos	En plástico color naranja de alta visibilidad, con dos franjas reflectivas color verde de 5 cm y que abarquen el ancho de la polaina y que se ajusten mediante cierre al contacto (par)

8	Vallas 50 mts PARE PUESTO DE CONTROL	Marco rectangular en tubo de aluminio de 1", de 90 cm ± 5 cm de ancho por 105 cm ± 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 50 METROS). Ver figura
9	Vallas 100 mts PARE PUESTO DE CONTROL	Marco rectangular en tubo de aluminio de 1", de 90 cm ± 5 cm de ancho por 105 cm ± 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 100 METROS).
10	Vallas 200 mts PARE PUESTO DE CONTROL	Marco rectangular en tubo de aluminio de 1", de 90 cm ± 5 cm de ancho por 105 cm ± 10 cm de alto, la apertura de las patas en su base debe ser de 40 cm, debe tener un letrero en material reflectivo color naranja en los bordes, verde en el fondo y negro en las letras que anuncie las diferentes distancias descritas en el elemento (PUESTO DE CONTROL EJÉRCITO 200 METROS).
11	Linternas de señales tipo tubular	Linterna de señales plástica color negra, de batería interna y recargable, de luz Led, en la parte superior debe tener como accesorio un cono color naranja plástico y flexible que se ajuste a la linterna al ejercer presión y este debe tener un orificio en la punta que permita salir la luz.
12	Pitos de advertencia para puesto de control	Pito profesional tipo Fox 40 plástico, color negro con cadenilla en acero, y gancho de sujeción
13	Extintores para incendios tipo satélite	Extintor ABC portátil, diseñado para ofrecer una mayor efectividad en áreas de alto riesgo de incendio, modelo presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y químico seco como agente extintor. Posee ruedas y un soporte en la base del cilindro para fácil traslado y ubicación en el momento de la emergencia. Capacidad 150 lbs.

REQUISITOS DE EMPAQUE:

El contratista deberá entregar los elementos empacados de manera tal que procure su conservación.

TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

a. Toma de muestras y criterios de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos

- **Muestreo:** Para verificar los requisitos específicos se sacará al azar de entre la muestra tomada el tamaño de muestra de unidades indicado en la *tabla 1. Muestreo requisitos específicos*. El plan de muestreo a aplicar será simple el cual será inspeccionado con el acompañamiento de la Secretaría de Seguridad y de Justicia del Departamento de Antioquia y quien sea delegado por el Ejército Nacional, lo anterior para la verificación del cumplimiento de la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04231/INT-00.

Tabla 1. Muestreo requisitos específicos

No.	ÍTEM	CANTIDAD	TAMAÑO DEL LOTE (unidades)
1	Paleta pare y siga	112	2
2	Chalecos reflectivos	336	3
3	Polainas reflectivas (par)	336	3
4	Conos reflectivos	336	3

No.	ÍTEM	CANTIDAD	TAMAÑO DEL LOTE (unidades)
5	Resalto de caucho	224	3
6	Especios para requisa de vehículos	112	2
7	Brazaletes reflectivos	336	3
8	Vallas 50 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	2
9	Vallas 100 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	2
10	Vallas 200 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	2
11	Linternas de señales tipo tubular	112	2
12	Pitos de advertencia para puesto de control	112	2
13	Extintores para incendios tipo satélite	30	1

- **Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos:** si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se aceptará el lote. Si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechazará. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se aplicara un plan de muestreo simple, inspección normal bajo las mismas condiciones.

b. Aclaraciones verificación requisitos específicos:

En caso tal que un lote de un ítem sea rechazado dentro del proceso de verificación, el Contratista deberá recoger la totalidad de elementos del ítem rechazado, realizar los ajustes a los que haya lugar para garantizar el cumplimiento y programar una nueva entrega.

La ESU y/o la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia, no asumirán ningún costo o gasto en los que deba incurrir el contratista para el cambio de los ítems que sean rechazados.

El nuevo lote que sea entregado en reemplazo del ítem rechazado será verificado nuevamente, conforme a los criterios indicados previamente.

c. Disposición de personal:

El Contratista deberá disponer del personal técnico que sea necesario para verificar de manera presencial en la ciudad de Medellín, en el lugar que sea indicado por la ESU, cada una de las muestras extraídas conforme a lo precitado.

PLAZO

Un (1) mes contado a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$259.467.600) IVA incluido

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 4600012484 de 2021 suscrito con el Departamento de Antioquia.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, previa aprobación de las garantías contractuales y con el recibo de cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del veintidós (22) de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega de los elementos contratados se deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Ficha técnica de cada uno de los elementos adquiridos

- ✓ Certificado de garantía comercial
- ✓ Informe de entrega de elementos, en el cual deberá relacionarse al menos la siguiente información:
 - Registro fotográfico de al menos tres (3) elementos entregados para cada ítem.
 - Evidencia del muestreo realizado del cumplimiento de la especificaciones técnicas.
 - Cantidad de elementos entregados por ítem.
- ✓ Deberán ser presentados los documentos que sean requeridos por parte de la supervisión delegada del contrato.

GARANTÍAS COMERCIALES

Los elementos adquiridos se encuentran cubiertos por las siguientes garantías contractuales:

No.	ÍTEM	CANTIDAD	PLAZO DE LA GARANTÍA EN MESES	CONDICIONES DE AMPARO DE LA GARANTÍA
1	Paleta pare y siga	112	12 meses	Por defectos de fabrica
2	Chalecos reflectivos	336	12 meses	Por defectos de fabrica
3	Polainas reflectivas (par)	336	12 meses	Por defectos de fabrica
4	Conos reflectivos	336	12 meses	Por defectos de fabrica
5	Resalto de caucho	224	12 meses	Por defectos de fabrica
6	Espejos para requisa de vehículos	112	12 meses	Por defectos de fabrica
7	Brazaletes reflectivos	336	12 meses	Por defectos de fabrica
8	Vallas 50 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	12 meses	Por defectos de fabrica
9	Vallas 100 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	12 meses	Por defectos de fabrica
10	Vallas 200 mts PARE PUESTO DE CONTROL	112	12 meses	Por defectos de fabrica
11	Linternas de señales tipo tubular	112	12 meses	Por defectos de fabrica
12	Pitos de advertencia para puesto de control	112	12 meses	Por defectos de fabrica
13	Extintores para incendios tipo satélite	30	12 meses	Por defectos de fabrica

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de **"La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar

en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus

contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Unidad de Estratégica de Servicios Logísticos o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las

obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2022-38 - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

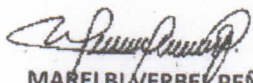
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

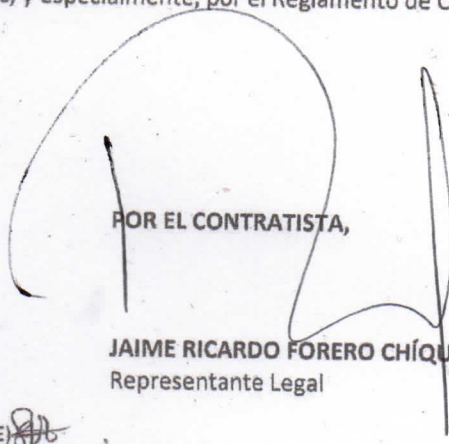
DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)

POR EL CONTRATISTA,


JAIME RICARDO FORERO CHÍQUIZA
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios (E)

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Andrés Felipe Delgado Osorio - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.